



## BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE PLASENCIA.

---

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los numeros que no lleguen a su destino.

---

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Real orden declarando los Seminarios exceptuados de la contribucion territorial.*

*Direccion general de contribuciones.*—El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 del actual, la Real orden que sigue: «Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha enterado del expediente instruido en esa direccion general á consecuencia de la reclamacion elevada por el R. Obispo de Córdoba, en la cual pide se declare exento del pago de la contribucion territorial el Seminario Conciliar de aquella Diócesis, fundado en que, con arreglo al Concordato de 16 de marzo de 1851 y convenio adicional de 4 de abril de 1860, se hallan exceptuados estos edi-

ficios de satisfacer to la clase de contribucion. En su vista y considerando que, si bien los Seminarios no están comprendidos en la letra del párrafo 1.º, artículo 3.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845, es indudable que por analogía lo están, como edificios destinados á un servicio público, y que por lo tanto deben considerarse dentro del espíritu de dicho artículo: S. M. se ha dignado acordar, de conformidad con el dictámen de esa Direccion y en vista de lo informado por las secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo de Estado, que los Seminarios Conciliares se hallan exceptuados del pago de la contribucion territorial, no sólo por la parte del templo, sino por todas las demas que correspondan á esta clase de edificios, como comprendidos dentro de las exenciones permanentes del artículo 3.º del referido decreto de 23 de mayo. De real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.» Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. = Madrid 24 de febrero de 1864. = Sr.....

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Real órden declarando que los derechos de matrícula de los Seminarios Conciliares no deben pagarse en el papel designado para las de los Institutos y Universidades.*

Illmo. Sr. = El Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue: = «E. R. Obispo de Leon á quien se trasladó la Real órden expedida por

el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 de marzo de este año, declarando que los derechos de matrícula de aquel Seminario Conciliar deben pagarse en el papel creado por el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y no en metálico como venia verificándose, ha reclamado contra esta disposición que deja sin efecto el plan de estudios de los Seminarios Conciliares, circulado para su cumplimiento en Real Cédula de 28 de setiembre de 1852 y en cuyo título 11 se previene que los derechos de matrícula se apliquen por completo á dichos establecimientos, Desde luego comprendió este Ministerio que la reclamacion era fundada; puesto que siendo los Seminarios unos Institutos de enseñanza puramente eclesiástica, no podian comprenderse de modo alguno entre los establecimientos á que se refiere el Real Decreto arriba citado. Quiso sin embargo, para mayor acierto oír el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y resultando confirmada aquella opinion por el ilustrado dictámen de esta Corporacion, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se remita á V. E. copia del mismo á fin de que de conformidad con él se derogue por ese Ministerio la Real orden citada de 21 de marzo último.»—De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1864. —El Sub-secretario, Domingo Moreno.—Sr. Obispo de Leon.



**CIRCULAR**

*Sobre sufragios mútuos en esta diócesis.*

---

**NOS D. GREGORIO MARIA LOPEZ Y ZARAGOZA,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,  
OBISPO DE PLASENCIA, DEL CONSEJO DE S. M. ETC. ETC.

Cuando nuestra amorosa mirada examina con escrupulosa detencion lo que generalmente ocurre al fallecimiento de un Sacerdote, es tal la presion dolorosa que experimenta nuestra alma, que no hallamos lágrimas bastantes con que llorar el abandono que experimenta por parte de aquellos á quienes es acreedor bajo mil conceptos á cual mas digno de gratitud y reconocimiento.

El Sacerdote, considerado como victima sacrificada por su ministerio en aras de la humanidad para promover en ella todo género de bienes, en el momento mismo que desaparece de entre los hombres y otro le sucede para que continúe la obra que solo terminará con los siglos, su voz que incesantemente dirigió las plegarias al Altísimo á fin de que derramara sus dones sobre la tierra y detuviese su mano airada, se apaga en el sepulcro y su éco no resuena ya en los oídos de aquellos en cuyo obsequio consumió su vida. Triste verdad, pero proclamada por la experiencia de todos los tiempos, y que se halla al alcance de todos los hombres.

El padre, decimos Nos, tiene un hijo, la esposa un esposo, el favorecedor un patrocinado, y hasta el mas miserable de los hombres halla un amigo fiel, que movido

de caridad tributa un obsequio al que ya quiso Dios pasase á mejor vida, mas el sacerdote por lo general no parece tan afortunado. Circunstancias son estas, que nos mueven á preguntar ¿habrá algun ser sobre la tierra mas acreedor á la buena memoria de los que quedan en el mundo, que el Sacerdote? Indudablemente no.

Él socorre al hambriento y desnudo, consuela al afligido, sirve de solaz al atribulado y por doquiera derrama abundantes consuelos sobre la humanidad; lo diremos de una vez, él tomando al hombre apenas ha abierto sus ojos á la luz, le limpia de la lepra de la culpa, le afilia en las banderas de Cristo, le amamanta con la leche de la doctrina robusteciendole con el ejemplo durante su vida. Si se extravía le reduce, si mancha su alma le purifica, y si una y mil veces cae en el pecado, rompe las cadenas de su opresor el Demonio librandole de la ominosa servidumbre á que le habia reducido. No se contenta con esto, siempre atento y vigilante durante su peregrinacion sobre la tierra apenas la enfermedad, como nuncio de la muerte le avisa vá á terminarla, se constituye á su lado, le defiende de las instigaciones del demonio, le esfuerza en esta lucha decisiva, y no le abandona hasta que le cierra sus ojos en el Señor. Decimos mal le acompaña aun despues de la muerte, por que llevando su caridad aun mas alla de la tumba eleva sus oraciones, rogando al Eterno padre por el descanso de aquella alma redimida con la preciosa sangre de su Unigénito Hijo.

Esto no obstante, amadísimos Sacerdotes, cuando á la vez cualquiera de vosotros termina su mision caritativa y consume los dias que Dios le há concedido para obrar tanto bien, la sociedad ingrata se olvida de lo que fuisteis é hicisteis, y fria é indiferente, apenas vuestro

cuerpo es conducido al sepulcro, ella misma le cubre con la fria losa del olvido.

¿Pero tendreis al menos el consuelo de que vuestros deudos y parientes conserven en su memoria vuestras acciones y ejemplos? Consultad cada uno de vosotros los hechos, que hablan mas á vuestra vista, que cuanto pudiera deciros nuestro amoroso corazon; pero hechos que Dios permite para que rompais esos lazos de carne, que os impiden acaso dedicaros enteramente á que brille mas y mas la gloria de su nombre.

Si la muerte sorprende al sacerdote, por desgracia, con algunos ahorros, esto es lo único que preocupa á sus deudos; y si en la pobreza, como mas frecuentemente sucede, el olvido tambien viene en pos de su fúnebre cortejo.

Estas verdades á todas luces claras, é innegables inspiraron á un eminente Prelado español la idea de formar la asociacion de sufragios mutuos que hoy existe entre el Episcopado de nuestra patria.

A imitacion de la misma y como un signo mas de la fraternidad espiritual, que deseamos reine en todo nuestro clero, signo que dulcificará nuestra existencia por el bien que nos proporcionará despues de ella, deseamos ardientemente verla practicada por nuestros queridos Sacerdotes. Interesado Nos en el bien espiritual de todos, les invitamos paternalmente á que formen dicha asociacion tan aceptable á los ojos de Dios, como utilisima despues de la muerte.

Para que nuestros deseos tengan efecto hemos acordado lo siguiente.

1.º Será voluntario el ingreso en esta asociacion denominada *de sufragios mútuos del clero de Plasencia*.

2.º Los sacerdotes que gusten inscribirse e en la

darán aviso á nuestra secretaría de cámara y gobierno.

3.º Esta misma cuidará de dar á conocer el fallecimiento de los asociados.

4.º Por toda obligacion se aplicará una Misa rezada, diciendo un Nocturno de difuntos por el sacerdote fallecido.

5.º Para conocimiento de los asociados se insertarán sus nombres en el Boletín Ecco. de esta Diócesis.

Amadísimos sacerdotes, meditad nuestro pensamiento, conoced nuestras intenciones, y resolveos á hacer bien por vosotros mismos.

Dado en nuestra casa de Campo de Plasencia á 20 de Setiembre de 1864.—GREGORIO MARIA, *Obispo de Plasencia*.—Por mandado de S. E. I.—*Francisco Pacheco Ceballos*, Secretario.



## CIRCULAR.

Autorizados se hallaban los Arciprestes para conceder licencia al Clero de su demarcacion por espacio de quince dias, mediante causa justificada y cerciorados del eclesiástico que ha de desempeñar las respectivas obligaciones del ausente; pero como haya ocurrido á esta Secretaria dirigir comunicaciones de gravedad y trascendencia, sin haber obtenido respuesta con la prontitud que era de desear por la ausencia de algunos Párrocos, paralizando así el curso de los negocios á veces urgentes y ocasionando no pocas, perjuicios á los interesados: considerando S. E. I. que la frecuencia con que estas licencias se conceden, y el ningun conoci-

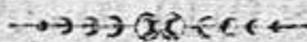
miento que de ellas se tiene, son la causa de faltar al servicio público, para cuyo puntual desempeño deben removerse los obstáculos que impidan su pronto y en muchas ocasiones urgentísimo despacho, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Arciprestes solo concedan licencia al Clero de su demarcacion por seis dias, cerciorados de la causa que pueda motivarla.

2.º Que no la otorguen con tanta frecuencia que esceda el tiempo de dos meses en cada un año, conforme á lo prevenido en las Sinodales de esta Diócesis.

3.º Que siempre que usen de esta autorizacion den aviso á esta Secretaría de mi cargo, de la fecha con que se concedió la licencia y del eclesiástico que desempeñe los cargos del ausente.

Estas disposiciones serán cumplidas con exactitud, llenando así los deseos de dicho Señor Excmo., de cuyo mandato se comunica para conocimiento del Clero de esta Diócesis. Plasencia 21 de Setiembre de 1864.—  
*Francisco Pacheco Ceballos*, Secretario.



## CUESTACIONES.

Como pudieran presentarse en esta Diócesis los colectores de limosnas que espresa la siguiente circular; S. E. I. ha creido conveniente se dé conocimiento de ella á los Párrocos, para que enterados de su contenido, eviten toda sorpresa, disponiendo con este motivo y por regla general, que sin la autorizacion por escrito de nuestro Prelado no se permitan cuestaciones de ninguna

clase, cualquiera que sea el objeto que las motiven.—  
Plasencia y Setiembre 21 de 1864.—*Francisco Pacheco Ceballos*, Secretario.

Circular núm. 44.—Sobre cuestaciones.—Nuestro caro Hermano el Ilmo. Sr. Obispo de Vich tuvo á bien dirigirnos bajo carpeta un numero de su Boletin, que contiene una circular para sus RR. Curas Párrocos y feligreses sobre cuestaciones, que literalmente es como sigue:

«Diócesis de Vich.—Robos sacrílegos.—De tales pueden calificarse las cuestaciones que hacen ciertos hombres que, salidos de nuestra Diócesis, recorren las del Principado y otras provincias, siguiendo una gran parte de la Península. Esos hombres de mala fe, cuestores de oficio, sin mision ni autorizacion legitima, se fingen colectores del Santuario de Nuestra Señora de Monserrate, del Santo Cristo de Balaguer, de Sta. Quiteria, de la Virgen de Portillo, ú otros, segun les placen y conocen serles mas ventajoso, esplotan la sencillez y devocion de los fieles, y piden limosnas que no han de servir para el objeto á que éstos las destinan. Hablan religiosamente, manifiestan buenos sentimientos, si asi les conviene; pero son de un corazon depravado, no temen á Dios, ni se paran en los medios, eligen los que les parecen mas á propósito para el buen resultado del abominable tráfico en que se ocupan. Dan coronas ó rosarios y velas que compran en cualquier tienda, diciendo que sirven contra las tempestades y en laagonía de la muerte. Conceden indulgencias, ó dicen que las hay en los objetos de devocion que distribuyen, dan, por reliquias de Santos, huesos que tal vez serán de animales inmundos, mienten de mil maneras para engañar

á los fieles y arrancarles el dinero que sirve en descrédito de la Religión y para fomentar los vicios de unos holgazanes; traficantes que hacen ó aumentan su fortuna con esos robos sacrílegos. Ni se concretan en esto su desfachez y malicia: con sus buenas palabras y refinada hipocresía se encargan de misas, recogen limosnas que nunca han de destinarse para el Sacrificio, ni menos llegar á la Iglesia ó Santuario donde prometen que se celebran, robando los intereses y burlando la confianza de los devotos que se las entregan. Tales y tan deplorables abusos se cometen por aquellos farsantes que manifiestan tanto celo por el esplendor del culto en los santuarios cuyos colectores se titulan segun resulta de las noticias que hemos recibido por varios conductos. A fin de esterminarlos ó impedirlos en lo posible hemos considerado conveniente, declarar, como declaramos:

1.º Que nunca hemos autorizado tales hombres para hacer cuestaciones en nuestra Diócesis, ni menos librado á su favor título ó nombramiento de ninguna especie.

2.º Que tampoco están autorizados por el Sr. Presidente del Monasterio de Monserrate, no obstante las repetidas instancias con que han pedido un permiso, llegando sin desearo y cinismo hasta el punto de ofrecer para conseguirlo cantidades muy considerables.

3.º Qui si tienen alguna autorizacion, no es legítima porque la habrán obtenido sorprendiendo la buena fe de las autoridades, engañando á los encargados de los santuarios que ignoran sus fraudes y sus embustes ó valiéndose de otros medios aunque mas abominables.

En consecuencia ordenamos á los RR. Curas párrocos, Ecónomos y Regentes de la Diócesis, que no autoricen á nadie para recoger limosnas en sus parroquias

por santuarios, Tierra Santa, Religiosas, Misiones ó cosa semejante, á menos que presenten un permiso librado por Nos, ó por nuestro Provisor y Vicario general, en escrito y con el sello de nuestras armas. Y suplicamos á las autoridades civiles respectivas que, sin dicho requisito, tampoco les concedan su permiso, á fin de evitar los fraudes ó robos sacrílegos á que pudiera dar lugar la fácil condescendencia.

Tampoco permitirán salir para hacer cuestaciones fuera de sus parroquias á los encargados de los santuarios que en ellas radiquen, sin que antes obtengan nuestra autorizacion, que no concederemos sino en vista de los informes que nos dé el Párroco y las certificaciones que presenten de su fidelidad, honradez y buena conducta.

Esto es lo que hemos creído conveniente declarar y ordenar sin ánimo de perjudicar á nadie, y sí con el único objeto de cumplir nuestro deber, procurando la eliminacion de tan grandes abusos y de los males á ellos consiguientes. Y á fin de que llegue tambien á noticia de nuestros venerados y amadísimos hermanos los Excmos. é Ilmos. Prelados de la Peninsula, mandamos se inserte en el Boletín de la Diócesis, para que en su vista puedan disponer lo que estimen oportuno. Vich 9 de Mayo de 1864.—Juan José, Obispo de Vich.»

«Nos alegramos de las disposiciones dadas en el manifiesto de nuestro querido Hermano, puesto que, desde que nos hallamos con el gobierno de esta Diócesis, nos hemos negado en autorizar á los muchos cuestores que se nos han presentado, por sospechar de algunos; y deseando, en cuanto á Nos toca, cooperar á poner remedio á las estafas que se cometen por los fingidos cuestores á nombre de las cosas santas de nuestra sacrosanta Re-

ligion, nos conformamos en un todo al contenido del referido manifiesto, llamando sobre él la atención de todos nuestros Diocesanos.

Prevenimos además á los RR. Sres. Párrocos, Eónomos y Regentes de esta nuestra Diócesis, del Arciprestazgo de Ager y del Abadiado de la O, que no permitan de modo alguno en sus respectivas parroquias cuestacion alguna á favor de santuarios ó imágenes que se veneran en otras Diócesis, sin que sus encargados lleven y presenten las respectivas letras de sus Ordinarios en debida forma libradas, y éstas revisadas por Nos ó por nuestro Vicario general y con el sello de nuestras armas.

Tampoco permitirán las cuestaciones á favor de los varios santuarios que hay en nuestra Diócesis sin que los encargados de las mismas presenten nuestra autorización en escrito, ó la de nuestro Vicario general, refrendada de nuestro Secretario de Cámara y con el sello de nuestras armas, que deberá renovarse cada año, sin cuyo requisito no será de valor alguno.

Encargamos por fin á todos los RR. Párrocos, Eónomos y Regentes, que adviertan y hagan entender cuanto queda prescrito en el documento preinserto y Nos ordenamos, á sus feligreses respectivos y especialmente á los mas sencillos, crédulos y menos cautos á fin de que no sean victimas inocentes de tales sacrilegos estadores, y rogamos á las autoridades civiles de esta provincia y á las demas del reino impidan semejantes cuestaciones, y procedan contra tales cuestores en sus respectivos jurisdicciones. Lérida 4 de Junio de 1864.==  
Mariano, Obispo de Lérida.

---

*Fórmula de la bendición de ferro-carriles, locomotoras y wagones, establecida por la Sagrada Congregación de Ritos.*

V. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R. Qui fecit cœlum et terram.

V. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

V. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

### OREMUS.

Omnipotens sempiterne Deus, qui omnia elementa ad tuam gloriam utilitatemque hominum condidisti, dignare, quæsumus, hanc viam ferream ejusque instrumenta bene † dicere, et benigna semper tua providentia tueri; et dùm famuli tui velociter properant in via, in lege tua ambulantes, et viam mandatorum tuorum currentes, ad cœlestem patriam feliciter pervenire valeant. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

### OREMUS.

Propitiare, Domine Deus, supplicationibus nostris, et bene † dic curras istos dextera tua sancta, adjuuge ad ipsos sanctos Angelos tuos, ut omnes qui in eis vehentur, liberent et custodiant semper à periculis universis; et quemadmodum viro æthiopi super currum suum sedenti, et sacra eloquia legenti per Apostolum tuum fidem et gratiam contulisti; ità famulis tuis viam salutis ostende, qui tua gratia adjuti, bonisque operibus jugiter intenti, post omnes viæ et vitæ hujus varietates æterna gaudia consequi mereantur. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

*Rocie con agua bendita el camino, locomotiva y coches.*



El R. P. Mach, Misionero de la Compañía de Jesus, acaba de publicar la tercera edicion de su importantísimo libro titulado TESORO DEL SACERDOTE. Cuanto digamos en obsequio de esta obra, á la cual llama la Sagrada Congregacion de Ritos *Verè commendabile, et accuratissimum opus*, seria supérfluo. Seános permitido, no obstante, decir algo acerca de su contenido, para que puedan formar un juicio de su importancia aquellos, que no hayan leído este precioso libro, que deseáramos ver en mano de todos los Eclesiásticos.

En dos partes divide el autor su importante trabajo. En la primera se ocupa del Sacerdote considerado en la santificacion de si mismo; exponiendo con la mayor lucidez y copia de doctrina la ciencia y virtud que requiere el sagrado ministerio; da reglas prácticas acerca de la conducta exterior del Sacerdote, y presenta abundantes meditaciones sobre los deberes eclesiásticos; concluyendo con el modo de dar, y hacer los ejercicios de S. Ignacio, por medio de los cuales se ven frecuentemente los prodigios de la divina gracia en la conversion de los pecadores, y el notable adelanto en la perfeccion de los justos.

En la segunda parte se ocupa del Sacerdote considerado en la santificacion de los demas. Sabido es de todos la falta que se notaba de un libro exclusivamente dedicado á servir de auxiliar al párroco en el desempeño de su importantísimo cargo; puesto que, aun cuando se han publicado vários con este fin; unos demasiado voluminosos se ocupan de cuestiones especulativas, que á nada conducen en la practica, quedando por otro lado

defectuosos en ilustrar cumplidamente sobre asuntos de frecuente uso; y otros por el contrario tan lacónicos, que es imposible resolver por ellos las dudas, que á cada paso ocurren en la cura de almas; el R. P. Mach ha conciliado el laconismo en la redaccion con la variedad y multitud de materias de que trata, ocupándose con claridad y sencillez de cuanto es necesario al gobierno espiritual y material de una parroquia, á la administracion de Sacramentos, predicacion y catequesis; resuelve innumerables dudas que pueden ocurrir en el desempeño de tan sublime cargo, da instrucciones sobre el modo de recibir testamentos, llevar libros sacramentales, pedir y ejecutar dispensas de impedimentos en el matrimonio, y hasta trae un breve compendio de Oratoria Sagrada con el método práctico que debe seguir un párroco para que fructifiquen las Misiones; pudiendo decir que esta obra es en su conjunto el mejor tratado de *Teologia Pastoral*, como lo proclama no solo su contenido, sino el hecho bastante significativo de haber sido adoptada como libro de texto para esta asignatura en muchos Seminarios del Reino.

Para que nada falte á tan interesante libro, su autor lo termina con un tratado de *Litúrgia* el mas completo que se conoce; no limitándose, como generalmente se ha hecho, á esponer las rúbricas de la Misa, sino abrazando el rezo, oficios divinos, fiestas particulares, culto de reliquias, bendiciones de todo género, procesiones y cuanto pueda ocurrir en esta materia. No es solo obra completa de litúrgia el libro del R. P. Mach, sino que además su autoridad es indudable, atendido á que el autor antes de decidirse á publicarla, se trasladó á Roma con el fin de consultar á los varones eminentes, que encierra la ciudad eterna, algunas dudas, y rectificar los

errores en que pudiese haber incurrido; concluyendo con someter sus trabajos al juicio y dictamen de la Sagrada Congregacion de Ritos, de cuya autorizada corporacion merecieron los mas justos elogios.

Concluiremos diciendo, que el ahorrar esta obra el dispendio, que tendria que hacer un párroco, para hacerse de los libros mas necesarios al buen desempeño de su cargo, la hacen mas recomendable aún por cuanto en un pequeño volúmen, que á precio módico puede adquirirse encuentra el Sacerdote cuanto necesita á la perfeccion de sí mismo, y santificacion de los demás.

Nos complacemos en recomendar eficazisimamente el TESORO DE SACERDOTES, para cuya fácil adquisicion podrán dirigirse los Sres. Eclesiásticos á esta Secretaria de Cámara, por la cual se hará el pedido; abonando 28 rs. por cada ejemplar en pasta, precio señalado por el autor, que ageno á toda idea de especulacion solo se propone cubrir su coste.—*Francisco Pacheco Ceballos, Srio.*



## POSESION.

En 27 de Agosto tomó posesion de la Dignidad de Maestrescuela en esta Santa Iglesia Catedral el Sr. Dr. D. Godofredo Ros y Riosca, Canónigo que fué de Palencia, en virtud de haber accedido S. M. á la permuta que de sus respectivos beneficios han hecho D. Leonardo Palacin y el referido Sr.



## NOMBRAMIENTO.

Prévio el examen oportuno *ad curam animarum*, ha tenido á bien S. E. I. nombrar coadjutor de la Iglesia parroquial de Peraleda de la Mata á D. Agustin Lozano.